

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encontró varias peticiones que debe de resolverse. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 30 de 2021

**DELCY RUIZ GUTIERREZ**  
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 30 de 2021

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPEVAL  
DEMANDADO: EDGAR MEJIA CACERES c.c. 16.466.167  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2000-000212-00

AUTO No. 577

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procedió a realizarse una revisión tanto al expediente escritural que se encuentra de manera física en el despacho, como a las solicitudes allegas a través de nuestro correo institucional por las partes o terceros, a partir del 17 de marzo de 2020. En atención lo anterior, se encontró que se encuentra pendiente por resolverse: i) petición reiterativa de la parte demanda, por la cual solicita el reintegro de depósitos judiciales a su favor, en atención que el proceso se encuentra terminado; y ii) solicitud de entrega de depósitos judiciales que realiza la parte demandante a través de apoderad.

Pues bien, de la revisión realizada a todo el trámite, encuentra este Despacho que contrario a lo manifestado por el demandado EDGAR MEJIA CACERES, este asunto no se encuentra terminado, conservando la actuación, el mismo estado que se le indicó por este Juzgado al dársele respuesta a derecho de petición elevado por este a través de oficio No. 481 del 23-07-2020,<sup>1</sup> es decir, con liquidación actualizada del crédito por valor de \$10.364.051, aprobada por auto del 21-02-19<sup>2</sup>. Igualmente no se observa que se esté pendiente por resolver petición de terminación del proceso o solicitud de levantamiento de medida, que pueda originar la devolución de depósitos judiciales a que hace referencia al demandado.

Por su parte, frente a lo solicitado por la parte demandante, esto es, la entrega de títulos recaudados a favor de este proceso, como consecuencia de las medidas cautelares decretadas en este asunto, se tiene verificada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, con ocasión al radicado asignado al proceso de la referencia, esto es 76109400300720000021200 y el número de identificación del demandado c.c. 16.466.167, se encontraron los siguientes resultados:

**DEPÓSITOS JUDICIALES PAGADOS POR PROCESO (RADICADO NACIONAL)**

<sup>1</sup> PDF 05, expediente electrónico.

<sup>2</sup> PDF 01, pag. 41, ibídem.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469630000451766	10000	COOPEVAL COOPEVAL	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2011	19/12/2018	\$ 1519 269,00
469630000650565	8050134973	COOPEVAL COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	26/12/2019	16/12/2020	\$ 351527,00
469630000651697	8050134973	COOPEVAL COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2020	16/12/2020	\$ 364 885,00
469630000653206	8050134973	COOPEVAL COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2020	16/12/2020	\$ 364 885,00
469630000654490	8050134973	COOPEVAL COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	26/03/2020	16/12/2020	\$ 364 885,00
469630000655806	8050134973	COOPEVAL COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2020	16/12/2020	\$ 364 885,00
469630000657175	8050134973	COOPEVAL COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	27/05/2020	16/12/2020	\$ 364 885,00
469630000658740	8050134973	COOPEVAL COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	25/06/2020	16/12/2020	\$ 1990 199,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 5685420,00</b>

### DEPÓSITOS JUDICIALES PENDIENTES DE PAGO POR PROCESO (Radicado Nacional Y CC Demandado)

En consecuencia, a la fecha no se encuentra a favor de este proceso, depósito judicial alguno pendiente de ser entregado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

#### RESUELVE:

**1.-NEGAR** la solicitud de entrega de depósitos judiciales que realiza el demandado EDGAR MEJIA CACERES, por las razones expuesta en la parte motiva.

**2.-NEGAL** la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la parte demandante COOPERATIVA COOPEVAL, por lo indicado anteriormente.

**3.-COMPARTASELE** a las partes, el link que da acceso el presente expediente escaneado para los fines que encuentre pertinentes.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>3</sup>, Y CÚMPLASE,**

<sup>3</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2000-00212-00

  
MAURICIO PURGOS MARIN, Juez.